

VIENDO:

El Expediente n° 23-2769 -C-73 por el cual la Cooperativa de Vivienda "LAGAR LINDA." solicita la adjudicación de una fracción de tierras para la construcción de un grupo de viviendas para sus asociados; y

CONSIDERANDO:

Que corrida vista a la oficina de Tierras, la misma informa a fs. 2 que nada obsta para adjudicar a la recurrente las tierras gestionadas, pero para ello debe volver al patrimonio municipal las tierras oportunamente cedidas a CODNEPRO, correspondientes a los colares 1-3 al 13-22 al 31 de la Manzana "E" y 1 al 15-22 al 27 y 29 al 32 sumando todo ello 44 colares con una superficie de 12.500 m², todos dentro de la chacra 170; superficie aquella libre de calles y cabañas;

Que de acuerdo con las facultades otorgadas de la Ley Provincial N° 666 Art. 1° y 2°, resulta viable la enajenación de los colares de referencia, fijándose al efecto el precio de \$a 5.00 el metro cuadrado;

POR TANTO:

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y Promulga con Fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase la venta de los colares 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21 de la Manzana E y Colares 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31- y 32 de la Manzana "E" (total 44 colares) de la chacra 170, con una superficie de doce mil quinientos (12.500 m²) / metros cuadrados, a favor de la Cooperativa de Viviendas "LAGAR LINDA." para la construcción de un plan de viviendas para sus asociados.-

ARTICULO 2°.- Fíjase en Cinco (\$a 5,00) pesos el metro cuadrado, lo que en base a la superficie mencionada en el Artículo anterior hace un total de Sesenta y Un Mil Quinientos (\$a 61.500) pesos, que la compradora abonará de la siguiente forma: a) Veinticinco (25%) por ciento, a la firma del boleto de compraventa el que se llevará a cabo dentro de los (30) treinta días de sancionada y notificada que sea la presente Ordenanza a la adjudicataria, y será de contado depositándose el recibo oficial por la suma de Quince Mil Trececientos Setenta y Cinco (\$a 15.375) pesos; b) El saldo lo abonará en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se pagará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, el que se adicionará. Este plazo para el pago de la primer cuota, comenzará a regir de la firma del boleto de compraventa. En el supuesto de que la adjudicataria para la edificación de las viviendas, recurre a entidades financieras que otorgan garantía real en primer grado, se otorgará la escritura translativa de dominio con garantía hipotecaria en segundo grado.-

ARTICULO 3°.- Los gastos de escrituración como los honorarios del escribano interviniente, que será de la Ciudad de Neuquén serán de exclusiva cuenta de la compradora.-

ARTICULO 4°.- La compradora asume las siguientes obligaciones: a) comenzará las obras dentro de un plazo de dieciocho (18) meses contados desde la firma del boleto de compraventa; b) terminar las mismas dentro de un plazo no mayor a los cuatro (4) años; c) destinar las viviendas construídas para habitación

VERICO NICOLICH
-JE MEMORIAL

ARRAÑAZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ROBERTO GARCIA
CAMBIO DE HACIENDA
ADMINISTRACIÓN

//////

Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

//////

de sus asociados y/o grupo familiar; c) prohibición absoluta de enajenar las viviendas durante un plazo no mayor a los cinco (5) años.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o / la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas, con pérdida de las mejoras construídas, a favor de / la Municipalidad, a cuyo efecto una vez adjudicado los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones.-

ARTICULO 5º.- Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, forestación / servicio de luz eléctrica etc.-

ARTICULO 6º.- La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y Bienestar Social y de Hacienda y Administración respectivamente.-

ARTICULO 7º.- Regístrese por Departamento de Tierra, notifíquese a la Compradora, tomen conocimiento las oficinas correspondientes desde al D.M. y Boletín Municipal, oportunamente ARCHIVARSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.-

[Handwritten signature]
ROBERTO ESCOBAR TARABDAN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

[Handwritten signature]
RICARDO P. MARIANO MICHICH
SECRETARIO DE GOBIERNO Y BIENESTAR SOCIAL

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

JUAN RUBEN GARCIA
SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION